



MENDOZA, 23 de octubre de 2017.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 9747/2017, por el que la Consejera Directiva Estudiantil por la Agrupación Reformista Franja Morada, Camila PESSINO BUSAJM, eleva Proyecto "BECAS DE PRESTACION DE SERVICIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL TRANS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 23592 contra la discriminación, la cual plantea que quienes obstruyan, impidan o restrinjan el pleno ejercicio de derechos sustentados en las bases igualitarias y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, implican actos discriminatorios sancionados por el Código Penal de nuestro país.

Que la Ley Nacional N° 26743 de identidad de género establece el derecho a la identidad de género de las personas, sancionada el 9 de mayo de 2012 y promulgada el 23 de mayo de 2012.

Que la Ley N° 14783 establece en la ciudad de Buenos Aires la obligatoriedad de que una proporción travestis, transexuales y transgénero, según reúnan las condiciones de idoneidad y de establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, pueda ocupar puestos en la administración pública, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público, establece requisitos, reserva de vacantes y considera falta grave el incumplimiento de la obligación prevista.

Que el Artículo 2° de la Ordenanza 15/15-CS sobre la creación de la Defensoría Estudiantil, la cual declara los derechos universitarios, se declara a la UNCUYO una institución libre de discriminación por expresión de identidad de género.

Que todas las personas tenemos derecho al reconocimiento de nuestra identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad, a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y en particular a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acrediten su identidad respecto de nombre de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Que impedir, obstruir, restringir o de algún modo de forma temporal o permanente, el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y garantías fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes y normas complementarias, es también una acción discriminatoria.

Que todas las personas tienen derecho a un trabajo digno.

Que las becas de prestación de servicio implican un mecanismo que fomenta la inserción laboral y un mejor desarrollo profesional y principalmente un apoyo económico para aquellas que disponen de ellas.

Que la implementación de la beca "Identidades Plurales", resaltan una clara voluntad de esta Universidad para el tratamiento de la problemática para estudiantes con identidades trans entendiendo la identidad de género como una vivencia interna, en ningún caso será requisito acreditar informes psicológicos ni médicos.

Que la visibilización de las personas transgénero dentro del ámbito institucional permitirá romper con el prejuicio hacia el colectivo.

CORRESP. ORD. N° 18/17-CD



Que los integrantes de la comunidad trans, en distintas circunstancias, han sido invisibilizados, excluidos y/o discriminados de diferentes espacios institucionales en nuestra provincia y en general en nuestro país.

Que según la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de la Argentina (ATTA) y la Fundación Huésped, en su artículo “Ley de Identidad de Género y Acceso al Cuidado de la Salud de las Personas Trans en Argentina”, frente a las distintas instancias de vulneración de la integridad de las personas del colectivo trans, su promedio de vida ronda sólo entre los 35 años.

Que en reiteradas ocasiones la UNCUYO ha visibilizado la problemática de la comunidad trans.

Que hace al compromiso de esta Unidad Académica de la UNCUYO plantear políticas concretas en términos pragmáticos que materialicen la ampliación de derechos de éste colectivo.

Que la Comisión de Política Académica, en reunión del día 05 de junio de 2017, solicitó información sobre: cantidad estimada de estudiantes que se definen como trans, en función de los datos de inscripción; disponibilidad presupuestaria y reglamentos en uso de otras becas estudiantiles de prestación de servicios.

Que Dirección de Alumnos, Coordinación Área de Derecho Humanos y Coordinación de ingreso, informan según lo solicitado, a fojas 07, 09 y 10, respectivamente.

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar el proyecto presentado y sugiere una modificación al Artículo 1° del mismo.

Por ello, teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 02 de octubre de 2017,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Becas de Prestación de Servicios, para estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCUYO, del Colectivo Trans, hasta un 5% del total de Becas.

ARTÍCULO 2° - La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCUYO, generará Becas de Prestación de Servicios para el área administrativa para personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el lugar a ocupar, y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

ARTICULO 3° - Las becas de prestación de servicio para la inserción laboral trans, se encontrarán disponibles para ser convocadas anualmente.

ARTICULO 4° - Las personas seleccionadas para recibir dichas becas, podrán convocar mediante el registro de pasante único (RUP).

ARTICULO 5° - El área responsable de realizar la selección será la Secretaría de Relaciones Estudiantiles, en auditoría del gremio estudiantil.

ARTICULO 6° - El monto a pagar será definido por el área correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 18/17-CD
cpb/pcg

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana